MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

SETIEMBRE 2017

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación		(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
									Positivo	Negativo					
GERENCIA DE AUTOIZACIÓN Y CONTROL															
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS															
1	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST** **(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)** **Base Legal** * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(publicada el 27.05.03). Art. 79 num. 3.6.4 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. * Decreto Supremo N°058-2014- PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1), Art. 40 y Sétima Disposición Complementaria Final. * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5. * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. * LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento,acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Artículo único. **A. Giros aplicables** Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud. **B. Giros no aplicables** 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables 4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.	**A**	**Requisitos Generales**					X		15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			2.23%	S/. 90.40							
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
		3	Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad											
		B	**Requisitos Específicos**											
		4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.											
2	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO** **(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79, numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.	**A**	**Requisitos Generales**					X		15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento, (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			3.47%	S/. 140.70							
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER		
	* Decreto Supremo N°058-2014- PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1), Art. 40 y Sétima Disposición Complementaria Final * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento,acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Articulo único. **A. Giros aplicables** Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud. **B. Giros no aplicables** 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables 4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.	3	Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad											
		B	**Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)**											
		4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:											
			4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		C	**Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)**											
		5	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.											
3	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO** **(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 175. * Decreto Supremo N°058-2014- PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1), Art. 40 y Sétima Disposición Complementaria Final * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación	**A**	**Requisitos Generales**		4.57%	S/. 185.00		X		15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.											
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		3	Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad											
		B	**Requisitos Específicos (Licencia de funcionamiento)**											
		4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA						
					4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento,acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Artículo único. Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de Eliminación Barreras Burocráticas, sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios (publicada el 18.12.2015). **A. Giros aplicables** Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud. **B. Giros no aplicables** 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables		acerca de su autenticidad. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		C	**Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)**											
		5	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											
		6	Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio											
		7	En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. **(b)** La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. **(c)** De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. **(d)** La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales. **(e)** En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.											
4	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE** **Base Legal** ***** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. * Decreto Supremo N°058-2014- PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2), Art. 40 y Sétima Disposición Complementaria Final * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento,acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Artículo único. **A. Giros aplicables** 1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros 2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno. 3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares	**A**	**Requisitos Generales**			9.20%	S/. 372.70	…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.											
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		B	**Requisitos Específicos**											
		3	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 3.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 3.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	CALIFICACIÓN Automático	EVALUACIÓN PREVIA Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar 5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2 7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2 8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas **B. Giros no aplicables** 1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.		3.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.										
5	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. * Decreto Supremo N°058-2014- PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2), Art. 40 y Sétima Disposición Complementaria Final * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicada el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento,acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Articulo único. **A. Giros aplicables** 1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías , edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros 2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno. 3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares. 6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2. 7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2. 8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas **B. Giros no aplicables** 1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.	**A** 1 2 **B** 3 **C** 4	**Requisitos Generales** Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. **Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)** De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 3.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 3.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM de su autenticidad, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca 3.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. **Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)** Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.		10.77%	S/. 436.20	...	X	...	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA Positivo	EVALUACIÓN PREVIA Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
6	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO.** **Base Legal** * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art.79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 175. * Decreto Supremo N°058-2014- PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2), Art. 40 y Sétima Disposición Complementaria Final * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento,acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Articulo único. * Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de Eliminación Barreras Burocráticas, sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios (publicada el 18.12.2015). **A. Giros aplicables** 1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros 2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno. 3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar 5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2 7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2 8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas **B. Giros no aplicables** 1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.	**A**	**Requisitos Generales**				…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.											
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		3	Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			11.67%	S/. 472.50							
		B	**Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)**											
		4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		C	**Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)**											
		5	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											
		6	Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio											
		7	En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.					Positivo	Negativo					
7	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2)** **Base Legal** * Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. * Decreto Supremo N°058-2014-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (publicado el 14.09.14), Arts. 10 , Art. 11, Art. 40 y Sétima Disposición Complementaria Final * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento,acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Artículo único. **A. Giros que requieren de ITSE de Detalle** 1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, estable cimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. 4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o maquinas fotocopiadoras o similares 10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas 11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección **B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria**	**A**	**Requisitos Generales**				…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			3.02%	S/. 122.40							
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		3	Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder.											
		B	**Requisitos Específicos(licencia de funcionamiento)**											
		4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER		
	1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población													
8	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO**	**A**	**Requisitos Generales**				…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control
	Base Legal	1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento
	* Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4.		* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.										Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
	* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15.		* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.											
	* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.		* Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			3.47%	S/. 140.70							
	* Decreto Supremo N°058-2014-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (publicado el 14.09.14), Arts. 10 , Art. 11, Art. 40 y Sétima Disposición Complementaria Final	2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos,											
	* Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicada el 10.01.13). Art. 3 y Anexo.		en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
	* Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9.	3	Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder.											
	* Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5	**B**	**Requisitos Específicos(licencia de funcionamiento)**											
	* LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento,acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Artículo único.													
	A. Giros que requieren de ITSE de Detalle	4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:											
	1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, estable cimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros.		4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
	2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.		4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos											
	3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera		de acuerdo a la normativa vigente.											
	sea el área con que cuenten.		4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
	4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten		4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
	5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.	**C**	**Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)**											
	6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten	5	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											
	7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares		**Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el											
	8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno.													
	9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o maquinas fotocopiadoras o similares													
	10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas													
	11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar													
	12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2													
	13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA						
								Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria 1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población		plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.											
9	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO** **Base Legal** * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 175. * Decreto Supremo N°058-2014-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (publicado el 14.09.14), Arts. 10 , Art. 11, Art. 40 y Sétima Disposición Complementaria Final * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM , Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento,acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Articulo único. * Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de Eliminación Barreras Burocráticas, sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios (publicada el 18.12.2015). **A. Giros que requieren de ITSE de Detalle** 1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, estable cimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. 4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o maquinas fotocopiadoras o similares 10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas 11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección **B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria** 1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población	**A**	**Requisitos Generales**				…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			4.57% S/. 185.00							Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		3	Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder.											
		B	**Requisitos Específicos(licencia de funcionamiento)**											
		4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		C	**Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)**											
		5	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											
		6	Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio											
		7	En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales. (d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA Positivo	EVALUACIÓN PREVIA Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.											
10	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976 , Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1),9, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. * Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 10 * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5	A	**Requisitos Generales**				…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			2.23%	S/. 90.40							
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		3	Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder.											
		B	**Requisitos Específicos**											
		4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente. (d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. (e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.											
11	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO.** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4.	A	**Requisitos Generales**				…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA						
					4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 7, 8 (primer párrafo),9, 10, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. * Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 10 * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5	* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. 2 Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder. **B Requisitos Específicos(licencia de funcionamiento)** 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. **C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)** 5 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente. (d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. (e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.		3.47%	S/. 140.70								
12	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 7, 8 (primer párrafo),9, 10, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 175. * Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 10 * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de Eliminación	**A Requisitos Generales** 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. 2 Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder.		4.57%	S/. 185.00	...	X	...	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Contról Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER		
	Barreras Burocráticas, sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios (publicada el 18.12.2015).	**B**	**Requisitos Específicos(licencia de funcionamiento)**											
		4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		C	**Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)**											
		5	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											
		6	Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio											
		7	En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente											
			Notas: **(a)** De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. **(b)** De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. **(c)** De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente. **(d)** De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. **(e)** La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales. (f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. **(g)** De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.											
13	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 3 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 106. * Decreto Supremo N°058-2014-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9.	**A**	**Requisitos Generales**				…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			2.23%	S/. 90.40							
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		3	Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.											
		B	**Requisitos Específicos**											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA						
					4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Articulo único.	4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.										
14	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 3 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116. * Decreto Supremo N°058-2014-PCM , Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. * LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Articulo único.	**A**	**Requisitos Generales**		3.47%	S/. 140.70	...	X	...	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.											
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		4	Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.											
		B	**Requisitos Específicos(licencia de funcionamiento)** 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		C	**Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)**											
		5	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA						
					4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.											
15	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO** **Base Legal** * Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art.79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 3 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52, 116 y 175. * Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. * LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento,acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Articulo único. * Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de Eliminación Barreras Burocráticas, sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios (publicada el 18.12.2015).	**A**	**Requisitos Generales**				…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			4.57%	S/. 185.00							
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		3	Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.											
		B	**Requisitos Específicos(licencia de funcionamiento)** 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		C	**Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)**											
		5	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											
		6	Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio											
		7	En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente											
			Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA Positivo	EVALUACIÓN PREVIA Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
16	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE** **Base Legal** * Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 3 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116. * Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)	A	**Requisitos Generales**					…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			9.20%	S/. 372.70								
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
	* Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. * LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento,acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Artículo único.	B	**Requisitos Específicos(licencia de funcionamiento)**												
		3	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 3.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares dee la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.										
17	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicada el 05.02.07). Arts. 3 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116. * Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)	A	**Requisitos Generales**					…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			10.77%	S/. 436.20								
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						4,050.00			Positivo	Negativo					
	* Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. * LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento,acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Artículo único.	**B**	**Requisitos Específicos(licencia de funcionamiento)**											
		3	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 3.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		C	**Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)**											
		4	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.											
18	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 3 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52, 116 y 175. * Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2) * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. * LEY Nº 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento,acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017). Artículo único. * Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de Eliminación Barreras Burocráticas, sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios (publicada el 18.12.2015).	**A**	**Requisitos Generales**					...	X	..	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.				11.60%	S/. 469.60						
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		B	**Requisitos Específicos(licencia de funcionamiento)**											
		3	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 3.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		C	**Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)**											
		4	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
		5	* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio											
		6	En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.											
19	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976 , Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificaciones (publicada el 05.02.07). Arts. 3 7, 8 (primer párrafo - numeral 1),11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116. * Decreto Supremo N°058-2014-PCM , Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Arts. 10 y 11 * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5	**A**	**Requisitos Generales**				…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			3.02%	S/. 122.40							
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		3	Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder.											
		B	**Requisitos Específicos(licencia de funcionamiento)**											
		4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA						
								Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.										
20	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 3 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116 * Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Arts. 10 y 11 * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5	A	**Requisitos Generales**				…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.										
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
		3	Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder.			3.47%	S/. 140.70							
		B	**Requisitos Específicos(licencia de funcionamiento)**											
		4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
		C	**Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)**											
		5	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)										
			Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales. (d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso. (f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.										

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA						
					4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
21	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4. *Ley N° 28976 , Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52, 116 y 175. * Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.14), Arts. 10 y 11 * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de Eliminación Barreras Burocráticas, sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios (publicada el 18.12.2015).	**A**	**Requisitos Generales**				…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			4.57%	S/. 185.00							
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		3	Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder.											
		B	**Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)**											
		4	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		C	**Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)**											
		5	Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											
		6	Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio											
		7	En caso anuncio supere el área de 12 m2. se presentará la siguiente documentación. refrendada por el profesional responsable. * Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente											
			Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales. (d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso. (f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
									Positivo	Negativo					
22	**CESE DE ACTIVIDADES** **(Licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas)** **Base Legal** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79 * Ley N° 28976 , Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicada el 05.02.07). Art. 12. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5	A	**Requisitos Generales**			Gratuito	Gratuito	X				Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización		
		1	Solicitud con carácter de declaración jurada en donde se indique: * Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número de la licencia de funcionamiento * Fecha de cese de actividades												
23	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA POR MODIFICACIÓN DE ÁREA CON ITSE BÁSICA EX - POST** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4. **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 literal b). **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116 . **Ley N° 28976,** Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.2007). Art. 7, 8, 11, 15. **Decreto Supremo N° 006-2013-PCM,** Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.2013). Art. 1, 2 y 3. **Decreto Supremo N° 058-2014-PCM,** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 5, 9 y Octava Disposición Transitoria Complementaria y Final. **Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA**, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE (publicado el 08.05.2006). **Ley N° 29664,** Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. **Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 **Nota:** (*) Excepcionalmente, en caso de no contar con el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, se aplicará lo establecido en el literal c) del art. 7 de la Ley N° 28976, modificado por la Ley N° 30230.	A	**Requisitos Generales**			2.01%	S/. 81.30	…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de declaración jurada, que indique: a) Número de R.U.C y D.N.I o C.E. del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) D.N.I o C.E del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite												
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.												
		3	Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder, según el tipo de Licencia de funcionamiento.												
		B	**Requisitos Adicionales** **Adicionalmente de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:**												
		4	Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.												
		5	Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.												
		6	Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley Nº 28296 - Ley de Patrimonio Cultural de la Nación, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.												
		7	Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente, en la Declaración Jurada												
			Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.												
24	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA POR MODIFICACIÓN DE ÁREA CON ITSE BÁSICA EX - ANTE** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4. **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 literal b). **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116 . **Ley N° 28976,** Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.2007). Art. 7, 8, 11, 15. **Decreto Supremo N° 006-2013-PCM,** Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.2013). Art. 1, 2 y 3.	A	**Requisitos Generales**			9.11%	S/. 369.10	…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de declaración jurada, que indique: a) Número de R.U.C y D.N.I o C.E. del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) D.N.I o C.E del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite												
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.												
		3	Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder, según el tipo de Licencia de funcionamiento.												
		B	**Requisitos Adicionales** **Adicionalmente de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:**												
		4	Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER		
	Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 5, 9 y Octava Disposición Transitoria Complementaria y Final. **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA**, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE (publicado el 08.05.2006). **Ley N° 29664,** Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. **Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 **Nota:** (*) Excepcionalmente, en caso de no contar con el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, se aplicará lo establecido en el literal c) del art. 7 de la Ley N° 28976, modificado por la Ley N° 30230.	5 Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 6 Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley Nº 28296 - Ley de Patrimonio Cultural de la Nación, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 7 Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente, en la Declaración Jurada **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.												
25	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA POR MODIFICACIÓN DE ÁREA QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE Y/O MULTIDISCIPLINARIA** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4. **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 literal b). **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116 . **Ley N° 28976,** Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.2007). Art. 7, 8, 11, 15. **Decreto Supremo N° 006-2013-PCM,** Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.2013). Art. 1, 2 y 3. **Decreto Supremo N° 058-2014-PCM,** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 5, 9 y Octava Disposición Transitoria Complementaria y Final. **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA**, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE (publicado el 08.05.2006). **Ley N° 29664,** Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. **Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 **Nota:** (*) Excepcionalmente, en caso de no contar con el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, se aplicará lo establecido en el literal c) del art. 7 de la Ley N° 28976, modificado por la Ley N° 30230.	**A** **Requisitos Generales** 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de declaración jurada, que indique: a) Número de R.U.C y D.N.I o C.E. del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) D.N.I o C.E del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite 2 Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder, según el tipo de Licencia de funcionamiento. **B** **Requisitos Adicionales** **Adicionalmente de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:** 4 Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 5 Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 6 Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley Nº 28296 - Ley de Patrimonio Cultural de la Nación, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 7 Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente, en la Declaración Jurada **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.		2.48%	S/. 100.40	...	X	...	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
26	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA POR MODIFICACIÓN DE GIRO CON ITSE BÁSICA EX - POST** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.	**A** **Requisitos Generales** 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de declaración jurada, que indique: a) Número de R.U.C y D.N.I o C.E. del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) D.N.I o C.E del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite		2.01%	S/. 81.30	...	X	...	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 literal b). **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116 . **Ley N° 28976,** Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.2007). Art. 7, 8, 11, 15. **Decreto Supremo N° 006-2013-PCM,** Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.2013). Art. 1, 2 y 3. **Decreto Supremo N° 058-2014-PCM,** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 5, 9 y Octava Disposición Transitoria Complementaria y Final. **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA**, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE (publicado el 08.05.2006). **Ley N° 29664,** Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. **Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 **Nota:** (*) Excepcionalmente, en caso de no contar con el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, se aplicará lo establecido en el literal c) del art. 7 de la Ley N° 28976, modificado por la Ley N° 30230.	2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.									recepcionado el documento.	recepcionado el documento.
		3	Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder, según el tipo de Licencia de funcionamiento.									Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		B	**Requisitos Adicionales** **Adicionalmente de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:**										
		4	Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
		5	Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
		6	Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley Nº 28296 - Ley de Patrimonio Cultural de la Nación, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
		7	Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente, en la Declaración Jurada										
			Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.										
27	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA POR MODIFICACIÓN DE GIRO CON ITSE BÁSICA EX - ANTE** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4. **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 literal b). **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116 . **Ley N° 28976,** Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.2007). Art. 7, 8, 11, 15. **Decreto Supremo N° 006-2013-PCM,** Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.2013). Art. 1, 2 y 3. **Decreto Supremo N° 058-2014-PCM,** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 5, 9 y Octava Disposición Transitoria Complementaria y Final. **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA**, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE (publicado el 08.05.2006). **Ley N° 29664,** Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. **Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 **Nota:** (*) Excepcionalmente, en caso de no contar con el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, se aplicará lo establecido en el literal c) del art. 7 de la Ley N° 28976, modificado por la Ley N° 30230.	**A**	**Requisitos Generales**		9.11%	S/. 369.10	…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control
		1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de declaración jurada, que indique: a) Número de R.U.C y D.N.I o C.E. del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) D.N.I o C.E del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
		3	Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder, según el tipo de Licencia de funcionamiento.									Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		B	**Requisitos Adicionales** **Adicionalmente de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:**										
		4	Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
		5	Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
		6	Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley Nº 28296 - Ley de Patrimonio Cultural de la Nación, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
		7	Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente, en la Declaración Jurada										
			Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.										

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA						
					4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
28	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA POR MODIFICACIÓN DE GIRO QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE Y/O MULTIDISCIPLINARIA** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4. **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 literal b). **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116 . **Ley N° 28976,** Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicada el 05.02.2007). Art. 7, 8, 11, 15. **Decreto Supremo N° 006-2013-PCM,** Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.2013). Art. 1, 2 y 3. **Decreto Supremo N° 058-2014-PCM,** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 5, 9 y Octava Disposición Transitoria Complementaria y Final. **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA**, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE (publicado el 08.05.2006). **Ley N° 29664,** Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. **Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 **Nota:** (*) Excepcionalmente, en caso de no contar con el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, se aplicará lo establecido en el literal c) del art. 7 de la Ley N° 28976, modificado por la Ley N° 30230.	A 1 2 3 B 4 5 6 7	**Requisitos Generales** Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de declaración jurada, que indique: a) Número de R.U.C y D.N.I o C.E. del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) D.N.I o C.E del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Declaración Jurada consignando fecha y número del Certificado o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria de corresponder, según el tipo de Licencia de funcionamiento. **Requisitos Adicionales** **Adicionalmente de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:** Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley Nº 28296 - Ley de Patrimonio Cultural de la Nación, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente, en la Declaración Jurada **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 TUO de la Ley N° 27444, que consolida sus Modificatorias, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.		2.48%	S/. 100.40	…	X	…	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
29	**AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR - AVISO SIN ILUMINACIÓN** Base Legal: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116. Resolución Nº 129-2016-INDECOPI/COD, Resolución de la Presidencia del del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI . Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art. 18, 19, 20 y 21. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5	A 1 2 3 4	**Requisitos Generales** Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)		2.95%	S/. 119.60	…	X	…	30 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
30	**AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR - AVISO LUMINOSO E ILUMINADO** **Base Legal:** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52, 116 y 175. Resolución Nº 129-2016-INDECOPI/COD, Resolución de la Presidencia del del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI . Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la	A 1 2 3 4 5	**Requisitos Generales** Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el		3.74%	S/. 151.40	…	X	…	30 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art 18, 19, 20 y 21 Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 * Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de Eliminación Barreras Burocráticas, sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios (publicada el 18.12.2015).	6	profesional responsable * Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente											
31	**AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR - EN EDIFICACIÓN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN** - **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3. **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116. **Resolución N° 129-2016-INDECOPI/COD,** Resolución de la Presidencia del del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI . **Ordenanza N° 1094-MML**, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art. 18, 19, 20, 21 y 42. **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5	A	**Requisitos Generales**		3.15%	S/. 127.50	...	X	...	30 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.											
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		3	Autorización escrita del propietario del inmueble.											
		4	Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.											
		5	Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											
		6	Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		7	Copia simple de la Carta de responsabilidad y seguridad, por la instalación del elemento de publicidad exterior firmada por ingeniero civil o arquitecto, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
32	**AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR - TIPO MONUMENTAL.** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3. **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116. **Resolución N° 129-2016-INDECOPI/COD,** Resolución de la Presidencia del del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI . **Ordenanza N° 1094-MML,** Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art. 18, 19, 20 y 21. **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5	A	**Requisitos Generales**		3.24%	S/. 131.20	...	X	...	30 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.											
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		3	Copia simple de la Autorización del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		4	Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.											
		5	Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											
		6	Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		7	Copia simple de la Carta de responsabilidad y seguridad, por la instalación del elemento de publicidad exterior firmada por ingeniero civil o arquitecto, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		8	Proyecto técnico con planos de planta, cortes y elevaciones, marcando claramente los límites donde se pretende instalar el elemento de publicidad exterior, con propuesta de integración al conjunto arquitectónico, acotado, firmado y visado por arquitecto colegiado.											
		9	Planos de estructuras y detalles del elemento estructural, firmados, visados y sellados por Ingeniero Civil colegiado.											
		10	Planos de instalaciones eléctricas y copia simple de memoria descriptiva del anuncio, firmado y sellado por Ingeniero Electricista colegiado, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		11	Revisión y opinión técnica favorable del Delegado Ad Hoc de Estructuras e Instalaciones Eléctricas, adjuntando copia simple del recibo de pago del derecho correspondiente por revisión, ante el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
33	**AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS (POR CAMPAÑAS Y/O PROMOCIONES, DESARROLLO DE EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES SOCIALES EN PROPIEDAD PRIVADA)** **Hasta 3,000 espectadores** **REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO** **Nota:** Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñados para la realización de espectáculos y/o eventos, en los cuales se realicen actividades afines a su diseño no requieren una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo, siendo sólo necesaria la realización de una Visita de Defensa Civil. Art. 12 del D.S. N° 058-2014-PCM. El local donde se realice el evento deberá contar previamente con su respectivo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. Art. 8 del D.S. N° 058-2014-PCM. El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles	A	**Requisitos Generales**		2.20%	S/. 89.00	...	X	...	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para
		1	Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.											
		2	Plano de distribución y copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar y de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad											
		3	Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		4	Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
	antes de la fecha de su realización. Art. 12 del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM. El costo de la Visita de Seguridad en Edificaciones se encuentra incluido en el monto del derecho de trámite, porque dicha actividad se encuentra dentro del parámetro de las inspecciones de hasta 3000 personas que es de competencia de la Municipalidad. Art. 13 del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM. **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4. **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116. **Decreto Supremo N° 058-2014-PCM,** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 12, 14 numeral 14.3 y art. 16 numeral 16.2. **Ley N° 29664,** Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5. **Nota:** El organizador o promotor deberá solicitar la ITSE previa al evento y/o espectáculo o la VICE, según corresponda en un plazo que no podrá ser menor a siete (07) días hábiles, antes de la fecha de la realización del evento y/o espectáculo. Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 16.2		autenticidad. 5 Copia simple de la autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 6 Número y fecha de informe de la VISE - Visita de Seguridad en Edificaciones 7 Copia simple de la autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.									resolver : 30 días hábiles.	resolver : 30 días hábiles.
34	**AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS (POR CAMPAÑAS Y/O PROMOCIONES, DESARROLLO DE EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES SOCIALES EN PROPIEDAD PRIVADA)** **Más de 3,000 espectadores** **REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO** **Nota:** Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñados para la realización de espectáculos y/o eventos, en las cuales se realicen actividades afines a su diseño no requieren una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo, sólo será necesaria la realización de una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE). Art. 12 del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM. El local donde se realice el evento deberá contar previamente con su respectivo certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. Art. 8 del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM. **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4. **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116. **Decreto Supremo N° 058-2014-PCM,** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 12, 14 numeral 14.3 y 16 numeral 16.2. **Ley N° 29664,** Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral .9. **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5. **Nota:** El organizador o promotor deberá solicitar la ITSE previa al evento y/o espectáculo o la VISE, según corresponda en un plazo que no podrá ser menor a siete (07) días hábiles, antes de la fecha de la realización del evento y/o espectáculo. Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM (14.09.14),Art. 16.2	**A** **Requisitos Generales** 1 Solicitud de autorización temporal, indicando la fecha y hora del evento, el número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. 2 Plano de distribución y copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar y de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 5 Copia simple de la autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 6 Declaración Jurada en la que se indique el número y fecha del Informe de la Vise - Visita de Seguridad en Edificaciones 7 Copia simple de la autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales,		2.05%	S/. 83.10	...	X	...	15 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
35	**AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR (NO RÍGIDOS - BANDEROLAS Y GIGANTOGRAFÍAS)** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3. **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116. **Resolución Nº 129-2016-INDECOPI/COD,** Resolución de la Presidencia del del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI . **Ordenanza N° 1094-MML,** Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art. 18, 19, 20 y 21. **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.	**A** **Requisitos Generales** 1 Formulario - solicitud con carácter de declaración jurada, en donde se indique el tiempo de exhibición, el número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. 2 Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Copia simple de la autorización escrita del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. 5 Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 6 Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.		3.04%	S/. 123.00	...	X	...	10 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) 4,050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
									Positivo	Negativo					
36	**AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN SEÑALIZADORES Y CABINAS DE TELEFONÍA UBICADAS EN LA VÍA PÚBLICA** **1. AVISO SIMPLE.** **2. AVISO LUMINOSO.** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3. **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116. **Resolución N° 129-2016-INDECOPI/COD**, Resolución de la Presidencia del del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI . **Ordenanza N° 1094-MML,** Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art. 18, 19, 20 y 21. **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.	A	**Requisitos Generales**								Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.					…	X	…	30 días				
			1. AVISO SIMPLE.			2.90%	S/. 117.40								
			2. AVISO LUMINOSO.			2.90%	S/. 117.40								
		2	Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
		3	Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.												
		4	Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)												
		5	Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.												
		6	Plano de ubicación a escala 1/250.												
		7	Declaración jurada donde indique el número y fecha de la autorización municipal para la ubicación de cabinas de telefonía pública en áreas de uso público.												
37	**AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN ESPACIOS PUBLICOS** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 83 numeral 3.2. **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 51, 52 y 116. **Ordenanza N° 1787-MML,** Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana (publicada el 05.2014). Art. 26 **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.	A	**Requisitos Generales**								Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Solicitud con carácter de Declaración Jurada para la autorización temporal para el uso de la vía público, que indique además número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			2.54%	S/. 102.90	…	…	X	30 días				
38	**AUTORIZACIÓN PARA USO DEL RETIRO MUNICIPAL Y/O ÁREAS COMUNES COMO EXTENSION DEL AREA ECONOMICA DE LOCALES QUE CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4., Art. 88 y Art. 93 **Decreto Supremo N° 156-2004-EF,** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 Literal b). **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52, 116 y 175 numeral 5. **Decreto Supremo N° 058-2014-PCM,** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 8 y 9. **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA,** Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE (publicado el 08.05.2006). Art. Único de la Norma G.040 (área común y retiro). **Ley N° 29664,** Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5. **Resolución N° 0039-2012/CEB-INDECOPI** (retiro), Ordenanza N ° 920-MML, Norma que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Miraflores; Ordenanza N° 1012-MML que Aprueba el Índice para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Distrito de Miraflores, Ordenanza 342-MM Aprueba los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y las Condiciones Generales de Edificación en el Distrito de Miraflores. Art. 8° y Anexo II (Plano de Retiro) Ordenanza N° 389-MM que Regula las Licencias de Funcionamiento, Autorizaciones Derivadas, Autorizaciones Conexas y Autorizaciones Temporales en el Distrito de Miraflores (publicada el 19.09.2012) Art. 27 y 34	A	**Requisitos Generales**								Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
		1	Formato de solicitud de uso de retiro municipal, áreas comunes y/o vía pública (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que indique además número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.			4.24%	S/. 171.90	…	X		30 días				
		2	Copia simple de la autorización escrita del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.												
		3	Copia simple de la Memoria descriptiva de los materiales y distribución a utilizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad, así como un croquis donde se muestren la propuesta con las edificaciones vecinas.												
39	**AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA VIA PUBLICA, COMO EXTENSION DEL AREA ECONOMICA DE LOCALES QUE CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** **Base Legal:**	A	**Requisitos Generales**								Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control
		1	Formato de solicitud de uso de vía pública (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que indique además número de DNI o CE, así como			4.24%	S/. 171.90	…		X	30 días				

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER		
	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4. **Decreto Supremo N° 156-2004-EF,** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 Literal b). **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 116 y 175 numeral 5. **Decreto Supremo N° 058-2014-PCM,** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 8 y 9. **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA,** Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE (publicado el 08.05.2006). Art. Único de la Norma G.040. **Ley N° 29664,** Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9. **Ordenanza N° 389-MM** que Regula las Licencias de Funcionamiento, Autorizaciones Derivadas, Autorizaciones Conexas y Autorizaciones Temporales en el Distrito de Miraflores y su modificatoria (publicada el 19.09.2012) Art. 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.		número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. 2 Copia simple de la autorización escrita del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Copia simple de la Memoria descriptiva de los materiales y distribución a utilizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad, así como un croquis donde se muestren la propuesta con las edificaciones vecinas.										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
40	**AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE TOLDO SIMPLE (SIN APOYOS VERTICALES Y DE TIPO ENROLLABLE O PLEGABLE)** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4. **Decreto Supremo N° 156-2004-EF,** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 literal b). **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 116. **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.	**A**	**Requisitos Generales** 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, consignando el número del expediente de la licencia de funcionamiento, número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. 2 Copia simple de la autorización escrita del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad 3 Perspectiva del proyecto donde se muestren las edificaciones vecinas. Diseño (dibujo) del toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. 4 Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un dibujo.		2.71%	S/. 109.60	...	X		30 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles.
41	**MODIFICACIÓN DE DATOS DE LICENCIA MUNICIPAL** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4 **Decreto Supremo N° 156-2004-EF,** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 literal b). **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 , 52 y 116. **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.	**A**	**Requisitos Generales** 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, suscrita por el titular de la actividad, indicando número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. 2 Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Copia simple del documento que sustente la modificación de datos de licencia municipal (diferentes al cambio de giro y/o área), acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.		1.40%	S/. 56.70	X	...	...	...	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización		
SERVICIOS EXCLUSIVOS														
42	**DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACION MUNICIPAL DE ANUNCIOS** **Base Legal:** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4. **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 51, 52 y 116. **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.	**A**	**Requisitos Generales** 1) Solicitud con carácter de declaración jurada, suscrita por el titular de la actividad, indicando número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. 2) Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.		1.34%	S/. 54.40	X	...	...	...	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización		

(1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados por la Subgerencia de Comercialización se realizan en la Plataforma de Atención del Palacio Municipal (Av. José A. Larco N° 400).

(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la plataforma de atención o en el Portal Institucional: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al link de licencias de funcionamiento.